

<b>INFORME DE NECESIDAD</b>	<b>Subdirección General de Instalaciones Deportivas</b>
-----------------------------	---

## **SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS Y TRATAMIENTO PARA LA DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES.**

**COMPETENCIA.**- Mediante Decreto 38/2023 de 23 de junio, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías, Decreto 76/2023 de 6 de julio de 2023, por el que se establece la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se establece que la misma asume las competencias en materia de deportes entre las que se encuentra la competencia sobre la gestión, directa o indirecta, de las instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid.

En el ejercicio de esta competencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 («BOE» núm. 272, de 9 de noviembre de 2017) -LCSP 9/2017 en adelante, se emite el presente informe justificando los siguientes extremos:

**NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.** - El Artículo 43.3 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y facilitar una adecuada utilización del ocio.

El artículo 26.1.22 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, le atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte y ocio.

Estos preceptos consagrados en la Constitución y en la norma institucional básica autonómica han sido desarrollados mediante La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, que recoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el ámbito de sus competencias, la promoción y el desarrollo del deporte y la actividad física en todos los ámbitos educativos y sociales, así como el fomento de la práctica de la actividad física y deportiva como instrumento esencial para la formación y desarrollo integral de la persona, la mejora de la calidad de vida y el bienestar social.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la LCSP 9/2017 se hace constar que el objeto del contrato motivo de este expediente es absolutamente necesario para garantizar, a través de una empresa especializada el servicio de prevención y control de Legionelosis, así como el tratamiento para la desinsectación y desratización de las siguientes instalaciones deportivas:

- Instalaciones Deportivas San Vicente de Paúl: Calle Pelicano, nº 4, Madrid (28025).

- Parque Deportivo Puerta de Hierro: Carretera de la Coruña, km. 7, Madrid (28035).
- Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II: Avenida de Filipinas, nº 54, Madrid (28003).
- Centro de Natación Mundial 86: José Martínez de Velasco, nº 3, Madrid (28007).
- Residencia de Navacerrada. Puerto de Navacerrada, 20. 28470 Puerto de Navacerrada (Madrid).
- Instalaciones Deportivas Hockey Somontes. Carretera de Madrid-El Pardo km. 1,8; 28035 (Madrid).
- Centro de Medicina Deportiva: calle Juan Esplandiú, 1; 28007 Madrid

La necesidad del contrato se justifica al tener que adoptar las oportunas medidas higiénico-sanitarias en las instalaciones deportivas donde se encuentran instaladas torres de refrigeración y equipos de enfriamiento que utilizan agua para la refrigeración de su sistema, en aplicación del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis respecto a las instalaciones ubicadas en el interior o exterior de edificios de uso colectivo, dado que pueden ser susceptibles de convertirse en focos para la propagación de Legionelosis, siendo responsables los titulares de estas instalaciones del mantenimiento periódico, mejoras estructurales y funcionales de las instalaciones, así como del control de la calidad microbiológica y físico-química del agua, con el fin de que no represente un riesgo para la salud pública.

Asimismo, la prestación del servicio conlleva los tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones deportivas, destinados a la destrucción de microorganismos patógenos productores de enfermedades transmisibles, evitando así su contaminación y propagación en las instalaciones deportivas que, por sus funciones y características, son frecuentadas por un elevado número de trabajadores y usuarios.

**CARENCIA DE MEDIOS.** – Para poder llevar a cabo dichos planes preventivos es fundamental a día de hoy, por carecer la Dirección General de Deportes de los medios personales y materiales que se precisan para su ejecución, contratar con una empresa especializada en el sector que, mediante la aplicación de métodos químicos, biológicos y de ordenamiento del medio, en base a una metodología científica, incluida la detección, prevención, control y tratamiento de la aparición de plagas de determinadas especies animales e insectos, garantice la salud de los usuarios de las diferentes instalaciones deportivas. Esta empresa, deberá figurar inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.

**C.P.V.:** Conforme a lo establecido en el artículo 67.2.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el objeto de este contrato corresponde con los siguientes códigos de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento nº 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2008:

- 909200000-2 Servicios de higienización de instalaciones

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** DOS (2) AÑOS, prorrogables por un año más, sin que, en ningún caso, pueda producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En base a todo lo expuesto, se considera necesario acudir a la contratación del “SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS Y TRATAMIENTO PARA LA DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES.”, con el fin de conseguir los objetivos previstos garantizando una adecuada satisfacción del interés público.

En Madrid, a día de la fecha

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Firmado digitalmente por: ALONSO JAIME AITOR  
Fecha: 2023.12.26 14:12